DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDAELENA

Hace constar que en aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia que inspiran la gestión pública, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 94 del Decreto- Ley19 del 10 de enero de 2012, el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008, artículo 2 de la Resolución 464 de 2008 de la Procuraduría General de la Nación y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se verificó en las bases de datos de la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República la existencia o no de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, respectivamente de:

CONTRATISTA: GRUPO COMSULTIC S.A.S
NIT: 901.356.255-8
REP. LEGAL: CRISTIAN ROBLES ACOSTA
Identificado con C.C. No. 1.082.998.506

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Antecedentes judiciales		X	
Antecedentes disciplinarios		X	
Antecedentes fiscales		X	
Medidas correctivas RNMC		X	
Antecedentes profesionales **SI APLICA PARA PROFESIONAL**		-	**N/A**

SI CUMPLE: X **NO CUMPLE: ___**

En Santa Marta, a los catorce (14) días del mes de diciembre del 2021

CLAUDIA PATRICIA AARON VILORIA
Presidente

Cra. 3 No. 13 – 18.
Código Postal: 470004.
Santa Marta D.T.C.H.
Tel. (5) 431 3629
asamblea-magdalena@hotmail.com
www.asamblea-magdalena.gov.co

Asamblea del Magdalena
¡Control Político con Independencia!